



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TACNA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 492-2025

Tacna, 09 JUL 2025

### VISTO

El Oficio número 01106-2025-MCCALP-CSJTA-PJ, de fecha 17 de junio del 2025, y recepcionado válidamente con fecha 20 de junio del 2025, en la que se concede Medida Cautelar Innovativa dentro del Proceso solicitado por el Sr. LINO YUCRA CHOQUE, en el que se ordena que la Municipalidad Provincial de Tacna en el plazo de 10 días de notificada cumpla con emitir acto administrativo donde se disponga la suspensión provisional de los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017 del 25 de julio del 2017;

### CONSIDERANDO



Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017 de fecha 25 de julio del 2017 en la que en su ARTICULO PRIMERO Resuelve SANCIONAR con DESTITUCION a Don LINO YUCRA CHOQUE, identificado con DNI N° 0400744, servidor nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo n° 276, por la comisión de la falta de carácter disciplinaria descrita en el artículo 85° inciso d) de la Ley 30057 y, el artículo 156°, inciso a), j), artículo 157° inciso g) del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM todo en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución señalada;



Que, mediante Resolución N° 001724-2017-SERVIR/TCS, de fecha 11 de octubre del 2017, la Segunda Sala del Tribunal declaro INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por LINO YUCRA CHOQUE y en consecuencia, CONFIRMO la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017 emitida por la Gerencia Municipal de la Entidad, por haberse acreditado la comisión de la falta imputada:

Que, no conforme con lo resuelto por el Tribunal, el impugnante interpuso demanda ante el Segundo Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna; luego de la emisión de la sentencia de vista en segunda instancia, el impugnante solicito mediante expediente N° 02332-2017-53-2301-JR-LA-02, que se dicte medida cautelar dentro del proceso con la finalidad que se suspenda provisionalmente la ejecución de la sanción disciplinaria de destitución que le impuso la Entidad;



Que, mediante Resolución N° 02 del 13 de junio del 2025, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna resolvió conceder medida cautelar innovativa a favor de LINO YUCRA CHOQUE, que en el numeral A). ORDENO que la demandada Municipalidad Provincial de Tacna cumpla con emitir un acto administrativo donde se disponga la suspensión provisional de los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017, del 25 de julio del 2017 y, en consecuencia, disponga la **suspensión provisional** de la inscripción de la sanción disciplinaria de destitución que le impuso al accionante en el Expediente Sancionador N° 016-2017-PAD-GRH/MPT y en el Expediente N° 2604-2017-SERVIR/TCS;

Que, en cumplimiento con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional correspondiente la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Tacna, corresponde emitir el Acto Administrativo que suspenda provisionalmente los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017 de fecha 25 de julio del 2017. En relación a la suspensión de la inscripción de la Sanción Disciplinaria al haberse cumplido con el tiempo transcurrido de 05 años de inhabilitación ya no registra sanción alguna en el Registro Nacional de Sanciones contra los Servidores Civiles- RNSSC;



Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni tardar su ejecución. Así mismo el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n° 017-93- JUS, dispone la obligación de toda persona y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### RESOLUCION DE ALCALDIA

No. **492-2025**.....

autoridad incluyendo a las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones emitidas por el Poder Judicial, sin cuestionar sus fundamentos restringir sus efectos o interpretar sus alcances, no pudiendo dejar sin efecto Resoluciones Judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, en el mismo sentido el numeral 46.1 del artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley del Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2018-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1067, dispone que las Resoluciones deben ser cumplidas por el personal del servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, o restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal, o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la Resolución Judicial.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, Art. 17° de la Ley 27444, contando con los vistos buenos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR, la suspensión temporal de los efectos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2017 de fecha 25 de julio del 2017, en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02 del día 13 de junio del 2025, emitida por el Segundo Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna hasta la conclusión del proceso contencioso administrativo iniciado por el señor LINO YUCRA CHOQUE.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al señor LINO YUCRA CHOQUE para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - COMUNICAR al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Tacna lo resuelto en la presente Resolución, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02 de fecha 13 de junio del 2025.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**  
.....  
**Cnl PNP(r) PASCUAL WILTON GUISA BRAVO**  
**ALCALDE**

- C.c. - GM
- GA
- OGGRH
- OGAJ